

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiunos (2021)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | OVIDIO ANTONIO FLOREZ CRUZ |
| DEMANDADO | CONSORCIO CCC ITUANGO Y OTROS |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 024 2021 00132 00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DECISIÓN | INADMITE DEMANDA |

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

1. Deberá indicar en que calidad deben comparecer las sociedades **CAMARGO CORREA INFRA PROYECTOS S.A, CONINSA RAMON H y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A**, ello en atención a que, si bien solicita citar a dichas sociedades en virtud del llamamiento en garantía, no expone los fundamentos de hecho ni derecho acerca del llamamiento, tal y como lo disponen los artículos 64 y siguientes del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral por el art. 145 del CPTSS.
2. Se servirá aportar el certificado de existencia y representación legal de la demandada **CONSORCIO CCC ITUANGO** actualizado, **ello de conformidad con el numeral 4º del artículo 26 del C.P.L.**, toda vez que es una carga procesal que le compete a la parte demandante.
3. Deberá acreditar el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a todos los demandados, remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, Inciso 4º del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que la misma no fue enviada al **CONSORCIO CCC ITUANGO**.
4. Con la subsanación de los requisitos deberá aportar nuevo escrito integrado de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

1º) Devolver la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **OVIDIO ANTONIO FLOREZ CRUZ** contra **CONSORCIO CCC ITUANGO Y OTROS**.

2º) De no satisfacerse el requisito aquí exigido en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE,
HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Harold Andres David Loaiza
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

831d73f58e50cf532378402a68653e743d77642c752094784b2b67b760c7027f

Documento generado en 27/07/2021 12:11:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**